

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 796 - 2012/GRP-CR

Piura, **06 JUNIO 2012**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993, modificado por Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV sobre Descentralización N° 27680, establece, que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 modificada por Ley N° 27902, establece las atribuciones del Consejo Regional, indicando entre otras, aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, mediante Oficio N° 103-2012-PR del 05 de mayo de 2012, el Presidente de la República remite al Congreso de la República el Proyecto de Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Piura en el Departamento de Piura, el cual fue decretado a la Comisión de Descentralización Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización de la Gestión del Estado con el Proyecto de Ley N° 01090/2011-PE;

Que, en Sesión Ordinaria N° 05-2012 del Consejo Regional de fecha 23 de mayo de 2012, luego de escuchar las sustentaciones del Alcalde de la Provincia de Sechura, y Distritos de Vice, Rinconada Llícuar y autoridades representativas de dichas zonas, respecto al malestar ocasionado por lo señalado en el Proyecto de Ley N° 01090/2011-PE, se encargó a la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial el análisis de dicho Proyecto de Ley;

Que, mediante Dictamen N° 12-2012/GRP-CR-CPPTYAT del 31 de mayo de 2012, la Comisión de Planeamiento, Presupuesto, Tributación y Acondicionamiento Territorial emitió conclusiones y recomendaciones de acuerdo al encargo realizado por el Consejo Regional, entre las cuales señala, que la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado es la instancia en la cual deben convocarse a las autoridades representativas, sean locales y/o regionales, para que expongan su preocupación respecto al proyecto mencionado, y de presentarse problemas técnicos en la demarcación propuesta, deberían retornarse dichos Expedientes al órgano técnico que es la Dirección Nacional de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros; asimismo ratifica su respaldo al Expediente Individual de Creación del distrito "Veintiséis de Octubre";

Que, con Oficio N° 127-2012-PR del 05 de junio de 2012, el Presidente de la República solicita al Congreso de la República el *"RETIRO del Proyecto de Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Piura en el Departamento de Piura (Proyecto de Ley N° 1090/2011-PE), remitido el 07 de mayo del año en curso (...) debido a que se considera conveniente reevaluar dicha iniciativa legislativa"*;

Que, habiéndose retirado el Proyecto de Ley en mención, actualmente ha regresado a la Presidencia del Consejo de Ministros, en donde la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial deberá, conforme lo pide Presidencia de la República, reevaluar dicha iniciativa legislativa, correspondiéndole al Consejo Regional emitir las recomendaciones del caso para que el trámite del mismo sea el adecuado en beneficio de los pueblos de nuestra Región;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Extraordinaria N° 14 - 2012, celebrada el día 06 de junio del 2012, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- Solicitar a la Presidencia del Consejo de Ministros, visto el retiro del Proyecto de Ley N° 01090/2011-PE – Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Piura en el Departamento de Piura, disponga a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial, realice las acciones conforme a Ley para reevaluar la propuesta en mención, recomendándose la participación de las autoridades locales y regionales cuyas jurisdicciones están inmersas en la propuesta.

ARTICULO SEGUNDO.- Solicitar a la Presidencia del Congreso de la República, recomiende a la Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado, una vez que retorne el Proyecto de Ley de Demarcación y Organización Territorial de la Provincia de Piura en el Departamento de Piura, se convoque a las autoridades locales y regionales para el debate de dicha iniciativa legislativa.

ARTICULO TERCERO.- Recomendar a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros, realice un adecuado trabajo de información a los Gobiernos Locales y Regionales cuando se trate del análisis de Expedientes de demarcación territorial.

ARTICULO CUARTO.- Ratificar el respaldo del Consejo Regional del Gobierno Regional Piura a la propuesta de creación del Distrito "Veintiséis de Octubre", reconociendo de esta forma el trabajo sacrificado que ha realizado el Comité Pro Distrito Veintiséis de Octubre desde su fundación, el 20 de mayo de 1984.

ARTICULO QUINTO.- Alcanzar el presente Acuerdo de Consejo Regional a la Presidencia del Consejo de Ministros, Congreso de la República y Comisión de Descentralización, Regionalización, Gobiernos Locales y Modernización del Estado.

ARTICULO SEXTO.- Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del Acta.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase.

Sr. LUIS GARUFI VIDAL
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL